



**Solicitud de incorporación de la titulación de Trabajo Social
a la opción de Técnico Valorador de Dependencia**

Dirigido a

Excma. Consejería de Hacienda

Ilma. Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Excma. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Murcia, 11 de abril de 2019

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en adelante COLEGIO, con CIF Q3069013E, domicilio social en C/ San Antón, 21, 1º H, 30009 Murcia, murcia@cgtrabajosocial.es y teléfono 968 28 48 20,

EXPONE

PRIMERO. Que el Colegio es una corporación de derecho público de carácter representativo de la profesión de Trabajo Social, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, siendo: la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de la misma estando sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

SEGUNDO. Que la Región de Murcia configura la Opción de Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico en la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (BORM 10/02/2010).

TERCERO. Que el apartado primero de la citada Orden determina las titulaciones requeridas para el ingreso, **entre las que no se incluye la titulación de Trabajo Social:**

*Primero.- Configurar la Opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia (Grupo B o Subgrupo A2 del EBEP), teniendo como titulaciones requeridas para el ingreso las de **Diplomados/as en Fisioterapia, Terapia Ocupacional y ATS/DUE.***



CUARTO. Que el artículo 27 de la Ley 39/2006 prevé que las comunidades autónomas determinen los órganos de valoración, y el Consejo Territorial acuerde unos criterios comunes de composición y actuación.

Artículo 27. Valoración de la situación de dependencia.

1. Las comunidades autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las comunidades autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

QUINTO. Que en su Resolución de 4 de febrero de 2010 (BOE 12/03/2010), el Consejo Territorial fijó dichos criterios, indicando expresamente que **será requisito de acceso, entre otras titulaciones, la de Trabajo Social.**

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

*Primero. **Criterios comunes de composición de los órganos de valoración:** Con el fin de asegurar y desarrollar la calidad de las valoraciones se acuerda la ampliación de la composición de los órganos de valoración con la incorporación de equipos técnicos de evaluación, asesoramiento y control, con las siguientes características y funciones: (...)*

Segundo. Conocimientos a requerir a las personas valoradoras que apliquen el Baremo.

- 1. Conocimiento riguroso de la norma que regula la valoración y el baremo,*
- 2. El conocimiento suficiente sobre las características funcionales de los grupos de personas con dependencia, especialmente en menores, discapacidad intelectual, enfermedad mental y personas mayores con deterioro cognitivo.*
- 3. El empleo adecuado de las técnicas de valoración, especialmente en la entrevista personal, ajustada a las especificidades de los grupos reseñados anteriormente.*
- 4. El empleo de las distintas fuentes de información: informe sobre la salud, entrevista personal y observación directa.*
- 5. Práctica suficiente que, previamente al ejercicio profesional, ponga en contacto al valorador con situaciones reales de valoración de Dependencia.*
- 6. La formación para la cualificación del personal valorador a través de cursos formativos de especialización que desarrollen los contenidos que preceden, **tendrá como requisito de acceso preferente** que las personas tengan titulación de medicina, psicología, terapia ocupacional, enfermería, fisioterapia **y trabajo social.** (Anexo I).*



SEXTO. Que profesionales de Trabajo Social deberían poder acceder a las oposiciones de la Opción Técnico Valorador de Dependencia, de acuerdo con los criterios comunes de composición de los órganos de valoración del Consejo Territorial, cuestión que se viene reivindicando de forma reiterada ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y los grupos políticos de la Región de Murcia, sin que hasta la fecha se haya procedido a la modificación de la Orden por la que se configura la Opción de Técnico Valorador de Dependencia.

SÉPTIMO. Que, tras las consultas de este Colegio, se ha recibido información de la realidad en las diferentes comunidades autónomas, siendo mayoritaria la posibilidad de incorporación de valoradores de dependencia de Trabajo Social (Andalucía, Aragón, Asturias, Vizcaya, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Ceuta y Melilla - IMSERSO-), siendo mayoritaria la presencia de profesionales de Trabajo Social en Madrid, incluso exclusiva en Andalucía. Respecto al resto de territorios, no ha sido posible confirmarlo.

Por todo ello,

SOLICITA

La modificación urgente de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se configura la opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico para incorporar entre las titulaciones requeridas, la de Trabajo Social, todo ello, con carácter previo a la convocatoria de las oposiciones de dicha Opción.

Rogamos recibir una respuesta al respecto.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de información.

Atentamente,

May Penín Pina
PRESIDENTA